



Libertad y Orden

CIRCULAR No. 120

PARA : Notarios del País y Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 03 JUN 2010

TEMA: Declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento forzado, emitida por el Comité Municipal de Atención Integral a la población desplazada por la violencia del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el Presidente del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, informa que mediante Resolución No. 001 del 30 de abril de 2010, emitida por dicho comité, declaró la inminencia de riesgo de desplazamiento forzado para los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas, sus veredas y zonas aledañas.

Por lo anterior, les solicité dar cumplimiento a lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 20 del 11 de agosto de 2004, la cual establece que al momento de autorizar un acto de enajenación o transferencia, que verse sobre bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, los señores notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

El señor registrador de Instrumentos Públicos por su parte debe inscribir en los folios de matrícula inmobiliaria que identifiquen los predios ubicados en la zona de desplazamiento la Medida de Protección denominada: "Abstención Inscribir Enajenaciones" (código registral 0470).

Cordialmente,

ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Vo. Bo. Zaida Barrero de Noguera
Superintendente Delegado para el Registro

Maria Patricia Palma Bernal
Coordinadora Ley de Justicia y Paz